



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



Referencia:	2024/00010706B
Procedimiento:	Abierto no sujeto a regulación armonizada
Solicitud:	Solicitud presentación de proposición en procedimiento de contratación abierto de obras SARA
Contratación (EBS)	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE “SUSTITUCIÓN EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO MULTIUSOS DE LLIRIA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (Expt. 10706B/2024).

INDICE:

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES
3. VALOR ESTIMADO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
4. DIVISIÓN EN LOTES
5. PERFIL DE CONTRATANTE
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
7. DURACIÓN DEL CONTRATO
8. REVISIÓN DE PRECIOS.
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
10. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12. OFERTAS DE LOS LICITADORES. VARIANTES O MEJORAS
13. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS
14. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN
15. ACTUACIONES POSTERIORES
16. MESA DE CONTRATACIÓN
17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
18. GARANTÍAS
19. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
21. RÉGIMEN DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
22. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA
23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
24. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO
25. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS
26. RECURSOS



1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato lo constituye la realización de los trabajos contenidos en la licitación del proyecto de OBRAS DE SUSTITUCIÓN EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO MULTIUSOS que comprende las siguientes actuaciones:

- Desmontaje manual de la unidad principal de frío/calor fuera de uso. Con recuperación gas refrigerante.
- Desmontaje red circuito recirculación agua para adecuarlo a las nuevas dimensiones requeridas en proyecto.
- Adecuación equipo evaporador del salón de actos e interconexión a la nueva enfriadora.
- Conexión de la unidad de recuperación a la central de producción de frío/calor proyectada, con sustitución de válvulas y compuertas motorizadas de control y la correspondiente puesta en funcionamiento.
- Instalación de sistema VRV o equivalente, en el hall, compuesto por 3 unidades de climatización.
- Instalación de sistema VRV o equivalente en las oficinas de la planta baja.
- Instalación de sistema VRV o equivalente en la planta segunda del edificio.
- Desmontaje de los equipos obsoletos y fuera de funcionamiento de la planta baja, hall y segunda planta.
- Así como todas aquellas actuaciones indicadas en el proyecto de ejecución de sustitución de los equipos de climatización para el edificio multiusos.

En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con Reglamento (CE) N° 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado a continuación:

Código CPV: Descripción

45300000-0 Trabajos de instalación en edificios

45331000-6 Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado

45331220-4 Trabajos de instalación de aire acondicionado

La justificación de la necesidad de la licitación de este contrato, según lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se encuentra en el hecho de que el Ayuntamiento de Llíria necesita externalizar trabajos de ejecución de la obra debido a que no dispone de los medios materiales y humanos para ejecutar adecuadamente.

Razones por las que el Ayuntamiento no puede ejecutar la prestación por medios propios (informe de insuficiencia de medios):

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tratándose de un contrato de obras, no procede la justificación de insuficiencia de medios.



Por ello se propone su contratación por un período de 4 meses + plazo de garantía de 1 año, sin posibilidad de prórroga.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter de contrato administrativo de obras de conformidad con lo dispuesto en los arts. 12, 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el presente Pliego y en lo no previsto se tendrán en cuenta lo dispuesto en el LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por la que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se opongan a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además de los pliegos tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Proyecto de las referidas obras.
- El estudio de seguridad y salud
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.
- Cualquier otro documento que tenga carácter preceptivo y sea exigido por cualquiera de las normas aplicables a este contrato.

El contrato regulado por el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen sobre el mismo se dilucidarán en dicha vía, agotada la cual, podrá acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada conforme establece el artículo 20 de la LCSP.

El desconocimiento de la normativa reguladora del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3. VALOR ESTIMADO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El valor estimado del contrato a efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, calculado de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 101 del LCSP/2017, asciende a 247.635,67 €, IVA excluido.



Presupuesto de licitación (IVA Excluido)	Modificaciones previstas (Límite máximo 20%)	Total Valor Estimado (IVA Excluido)
247.635,67 €	0,00 €	247.635,67 €

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la ordinaria.

En cumplimiento del artículo 1 de la LCSP, en el que se indica que «la presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; [...]», se propone el procedimiento abierto simplificado para la licitación del contrato, puesto que se cumplen las dos condiciones indicadas en el artículo 159:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 143.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

En los procedimientos abiertos todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, garantizando el objeto de la LCSP.

La tramitación de este contrato se realiza al amparo del artículo 116 LCSP, artículo que hace referencia a la formación del expediente de contratación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima, con arreglo a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. La documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presente licitación no está sujeta a regulación armonizada según lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP.



4. DIVISIÓN EN LOTES

Dadas las características técnicas de las prestaciones objeto del presente contrato no procede la división en lotes del mismo.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://lliria.es/> o bien a través de la propia página web de la plataforma de contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el 63 de la LCSP.

Conforme se dispone en el apartado 3º del artículo 138 de la LCSP, el Órgano de Contratación contestará las solicitudes de información adicional y/o de aclaración a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación que rija la licitación siempre que éstas se hayan solicitado exclusivamente por el cauce siguiente: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante la pestaña “preguntas y respuestas”. Estas aclaraciones deberán haberse solicitado por los interesados al menos 8 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones y se contestarán por el Órgano de Contratación como máximo 5 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, teniendo las respuestas carácter vinculante, por lo que se harán públicas en el Perfil de Contratante.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Según lo previsto en el artículo 102.1 LCSP “Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.”

Conforme el artículo 100.2 LCSP “...el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.”

La determinación del presupuesto base de licitación se efectuará siguiendo el siguiente desglose:



- Costes directos:
 - Costes salariales
 - Productos y otros servicios
- Costes indirectos
- Gastos generales y beneficio industrial

Se relacionan en el Proyecto de obras los cuadros de justificación de precios, que exponen la descomposición de los precios utilizados en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Proyecto.

El presupuesto base de licitación del contrato se ha determinado mediante la aplicación de los precios correspondientes, a las distintas unidades de obra contempladas en el proyecto que sirve de base a la licitación.

En el apartado “Presupuesto y mediciones” del Proyecto que forma parte del expediente, se desglosan los costes directos e indirectos, así como la parte del coste de la mano de obra, maquinaria y materiales necesarios para la consecución del mismo.

En el apartado “- Presupuesto y mediciones” del Proyecto que forma parte del expediente, se expone la descomposición de los precios utilizados en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto, se describen todos los precios descompuestos, con la siguiente relación:

COSTES DIRECTOS.

Concepto	Importe
Mano de obra (Costes salariales)	26.764,31 €
Materiales (Productos y otros servicios)	170.026,74 €
Maquinaria (Productos y otros servicios)	2.781,60 €
Resto de obra (Productos y otros servicios)	2.281,63 €
Total:	201.854,28 €

COSTES INDIRECTOS

Concepto	Importe
Costes indirectos (3%)	6.242,92 €
Total:	6.242,92 €

Siendo los costes directos la suma de la Mano de obra, materiales, maquinaria y resto de obra y los costes indirectos se fijan en un porcentaje del 3% respecto de los costes directos.

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Hacen referencia a las actividades de la empresa contratista necesarias para llevar a cabo su negocio, tales como mano de obra fija o estable en la empresa, costes financieros, tributos, gastos diversos, amortizaciones...no tienen la consideración de coste (directo o indirecto), siendo costes derivados de la actividad general de la empresa contratista, que inciden sobre la propia prestación objeto de contrato y demás derivados de las obligaciones de éste.



Se atiende para su establecimiento al contenido de la Resolución 683/2016 y 812/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el que considera que el porcentaje del 13% determinado en la Orden FOM /1824/2013, de 30 de septiembre, a que se refiere el artículo 131 RGLCAP, debe considerarse como orientativo y aplicable específicamente al contrato de obras.

Para la estimación del beneficio industrial, se estará a lo dispuesto en el artículo 131.1 b) del RGLAP, en vigor en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP. Dicho porcentaje queda establecido en el 6% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material.

- Gastos Generales: 13 %
- Beneficio Industrial: 6 %

PRECIO DE LICITACIÓN

Se establece como precio de licitación por la duración del contrato (4 meses + Plazo de garantía):

La estimación del presupuesto base de licitación que figura en el proyecto queda establecido, conforme a lo dispuesto en el art. 100 LCSP y se ha determinado mediante la aplicación de los precios correspondientes, a las distintas unidades de obra contempladas en el proyecto que sirve de base a la licitación.

El presupuesto del contrato se fija en **247.635,67 €** más **52.003,49 €** en concepto de IVA, lo que suma un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECISEIS CÉNTIMOS (**299.639,16 €** IVA Incluido).

Concepto	Cuantía
Presupuesto de ejecución material	208.097,20 €
Gastos generales de la empresa, 13%	27.052,64 €
Beneficio industrial de la empresa 6%	12.485,83€
Presupuesto de ejecución por contrata	247.635,67€
Impuesto sobre el Valor añadido	52.003,49 €
TOTAL, IVA INCLUIDO	299.639,16 €

No existen causas previstas de modificación del contrato. Tampoco se prevén prórrogas ni el abono de primas o pagos a las empresas licitadoras. El Ayuntamiento de Llíria solamente modificará el contrato de obras si se da alguna de las circunstancias que prevé la LCSP, para esos casos.

Se procederá a la redacción del proyecto modificado o documentación técnica necesaria al respecto por el Director Facultativo de las obras y a la aprobación del proyecto modificado o de la valoración de la documentación técnica, previa audiencia al contratista y del redactor del proyecto, en caso de que sea diferente al Director Facultativo, en un plazo de tres días hábiles.

Las modificaciones estarán sujetas a las siguientes condiciones y procedimientos:

- El contratista formulará presupuesto relativo a la modificación.



- El expediente de modificación deberá ser informado por los técnicos municipales y el responsable del contrato.
- Informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191.2 y DA 3ª de la LCSP.
- La aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente requerirá previa audiencia del contratista, para que en el plazo de 3 días hábiles formule las consideraciones que tenga por conveniente.
- La modificación será objeto de fiscalización, previa redacción de la propuesta que integrará los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.
- Las modificaciones se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 LCSP y se publicará de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 LCSP.

En caso de producirse modificaciones, los precios contradictorios correspondientes se elaborarán conforme a los precios unitarios, auxiliares y descompuestos contenidos en el Proyecto de obras y, en caso que no los contuviera, en la base del Instituto Valenciano de la Edificación vigente en el momento de la licitación, del mismo modo en que se han elaborado los precios del proyecto.

Por otra parte, ni el responsable del contrato, ni el director de las obras, ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación.

De las que se efectuasen sin dicha autorización, el contratista responderá aislada o conjuntamente de su coste y de cualquier otro efecto que de las mismas pueda derivarse para el coste y plazo de ejecución.

Dichas modificaciones deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente.

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones del Presupuesto Municipal vigente para el presente año 2024, existiendo compromiso de crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento:

Período	Aplicación presupuestaria	Descripción
2024	500/920/6210000	INVERSIONES EN EDIFICIO MULTIUSOS
2024	700/920/6230000	AIRE ACONDICIONADO EDIFICIO MULTIUSOS

6.1 Abonos al contratista

Para el abono del precio la empresa deberá presentar las correspondientes facturas mensuales de los trabajos efectuados. La Dirección Facultativa de las obras, en caso de que proceda, emitirá las correspondientes certificaciones de obra. Las facturas serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas, en su caso, por el designado como responsable del contrato. El importe de las facturas se abonará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Llíria se reserva el derecho a no abonar aquellas facturas que difieran de las especificaciones previstas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, proyecto de obras o en la oferta presentada por el que resulte adjudicatario.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, y debido a las características del contrato, el precio de adjudicación será fijo e invariable durante el plazo de vigencia del contrato, no siendo los precios de este contrato revisables.

A efectos del pago se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

A los efectos de lo establecido en la normativa contractual se identifica como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a la Intervención General del Ayuntamiento. El órgano de contratación es el alcalde del Ayuntamiento de Llíria conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

Asimismo, el destinatario del objeto del contrato es el Ayuntamiento de Llíria. Los datos mencionados anteriormente deberán constar en la factura correspondiente.

A efectos de facturación electrónica, los códigos DIR 3 del Ayuntamiento de Llíria, así como los correspondientes a la “oficina contable”, “órgano gestor” y “unidad tramitadora” son códigos únicos DIR 3, con el siguiente detalle:

- Código DIR3 Ayuntamiento de Llíria: L01461477.
- Oficina contable: L01461477 Ayuntamiento de Llíria.
- Órgano gestor: L01461477 Ayuntamiento de Llíria.
- Unidad tramitadora: L01461477 Ayuntamiento de Llíria.

Además, el contratista deberá presentar por Registro de entrada el original de la ficha de terceros cumplimentada, y sellada por el banco, o acompañada de un recibo domiciliado o de un certificado de titularidad, para proceder al pago en su caso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración máxima de CUATRO MESES, contados a partir del acta de comprobación del replanteo de las obras. No obstante, la duración del contrato será hasta finalizar el plazo de garantía legal.

Estos plazos no son susceptibles de prórroga, si bien se produjese un retraso en la ejecución del contrato por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se podrá conceder una prórroga del tiempo por el órgano de contratación por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP y 100 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, y debido a las características del contrato, el precio de adjudicación será fijo e invariable durante el plazo de vigencia del contrato, no siendo los precios de este contrato revisables.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar, ni en el plazo de presentación de proposiciones, ni en la fecha de conclusión de dicho plazo, ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe todas las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia



económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

10. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones se dirigirán al Órgano de Contratación y se presentarán única y necesariamente en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Las proposiciones se presentarán en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**.

En el **archivo electrónico A** se incluirá la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA – DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con email a efectos de notificaciones _____, y domicilio en c/ _____, n.º _____,



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de obras de SUSTITUCIÓN EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO MULTIUSOS DE LLIRIA, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria. (Expt. 10706B/2024)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de “SUSTITUCIÓN EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO MULTIUSOS DE LLIRIA”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

-Que la sociedad a la que represento posee personalidad jurídica, se encuentra válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

-Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración.

-Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el pliego.

-Que no está incurso en prohibición para contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- En el caso de trabajadores individuales (autónomos): Declara que disfruta de plena capacidad de obrar y que no está incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que es conocedor que su vulneración da lugar a los efectos señalados en el Art. 73, de la misma norma legal. Que posee plena capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, así como los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato (siempre que se ejerzan actividades sujetas al impuesto), comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].



-Que acepta la recepción de comunicaciones electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria, siendo la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. - Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

QUINTO. - Que la mercantil a la que represento es una PYME (marcar la opción correcta):

SÍ NO

SEXTO. - Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato

El licitador puede sustituir la declaración responsable por el Documento Europeo Único de Contratación aprobado en el seno de la Unión Europea en el siguiente enlace <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Si se presentase la declaración con defectos que pueden ser objeto de subsanación se le concederá un plazo para la subsanación no superior a tres días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria que fuere necesaria. De no subsanar debidamente en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (25 PUNTOS)

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán de 0 a un máximo de 25 puntos.

El cuadro siguiente muestra la denominación de los apartados citados, los intervalos de puntuación a obtener en cada uno de ellos:

A. Conocimiento y análisis del Proyecto. (Máximo 10 puntos)

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al conocimiento y análisis del proyecto de obras y de los condicionantes de su puesta en obra, con aportación de la metodología de trabajo propuesta por el licitador para su óptima planificación de ejecución, de acuerdo con los siguientes subcriterios:



A.1. Análisis de ejecución de los procesos constructivos contenidos en el proyecto y sistema propuesto para la realización de la obra proyectada. Se valorará la descripción del estado actual y los diferentes trabajos a ejecutar en el edificio. (6 puntos)

A.2. Identificación de afecciones de la ejecución de la obra al entorno, considerando entre, análisis ellas las edificaciones próximas de la movilidad peatonal y rodado, instalaciones o festividades, así como afecciones medioambientales con propuestas de solución. (4 puntos)

La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de cinco (5) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra "Arial" de tamaño 11 puntos, interlineado 1,15 y 2,00 cm de márgenes en los 4 lados y un (1) DIN-A3 doblado a tamaño DIN-A4 para la identificación de afecciones de la ejecución de la obra al entorno. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

B. Memoria de plan de desmantelamiento del equipamiento fuera de servicio. (Máximo 5 puntos)

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al análisis del licitador de las unidades de obra, con aportación de su metodología de planificación de ejecución, de acuerdo con el siguiente criterio:

B.1. Análisis de los componentes y/o elementos electromecánicos que deben desmontarse y eliminarse de forma adecuada. Identificando de forma gráfica todo el procedimiento. (5 puntos).

La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de dos (2) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra "Arial" de tamaño 11 puntos, interlineado 1,15 y 2,00 cm de márgenes en los 4 lados y un (1) DIN-A3 para identificar de forma gráfica el procedimiento. Como máximo se incluirán cuatro fotografías por página. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

C. Memoria de la puesta en marcha del equipo de recuperación de calor. (Máximo 5 puntos)

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al análisis del licitador de las unidades de obra, de acuerdo a los siguientes criterios:

C.1. Análisis del estado del equipo de recuperación de calor/frío, detallando funcionamiento y estado de los componentes que integran la unidad, situada en el cuarto técnico de la zona sur del edificio en la primera planta. (3 puntos).

C.2. Análisis del estado de los conductos del sistema de recuperación de cada una de las plantas del edificio y de los pasos técnicos entre forjados. (2 puntos).

La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de cinco (5) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra "Arial" de tamaño 11 puntos, interlineado 1,15 y 2,00 cm de márgenes en los 4 lados. Como máximo se incluirán cuatro fotografías por página.



Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

D. Propuesta de ejecución. (Máximo 5 puntos)

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al análisis del licitador de las unidades de obra, con aportación de su metodología de planificación de ejecución, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

D.1. Análisis del sistema de implantación en obra de los medios auxiliares que vaya a utilizar. Se valorará el empleo de planos que apoyen el contenido escrito identificando accesos, vallado, señalización, acopios, andamiaje, etc. (2 puntos).

D.2. Análisis de la viabilidad de consecución en obra de los suministros necesarios para garantizar la ejecución de la misma. Se valorará el estudio de los tiempos de entrega de materiales, así como la disponibilidad de maquinaria y herramientas. No se tendrán en cuenta cartas de compromiso de empresas propuestas para subcontratar. (2 puntos).

D.3. Cronograma de actividades y tiempos, en el que se muestren los plazos de ejecución aproximados de cada bloque del proyecto, incluyendo los tiempos estimados de trabajo. Se valorará la adecuada distribución de los trabajos en función de los plazos de ejecución siempre y cuando esté convenientemente justificada. (1 puntos).

La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de cinco (5) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra "Arial" de tamaño 11 puntos, interlineado 1,15 y 2,00 cm de márgenes en los 4 lados y un (1) DIN-A3 doblado a tamaño DIN-A4 para el cronograma de actividades y tiempos. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

En el **archivo electrónico B** se incluirá la siguiente documentación:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en la que deberá desglosarse el precio base y el IVA aplicable. La oferta económica se presentará conforme al modelo siguiente

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D^a. _____, con DNI _____ en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) _____ con CIF/NIF _____ y domicilio en _____, C/ _____, nº _____, consultado el anuncio de licitación del contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO MULTIUSOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (Expt. 10706B/2024), y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los



pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

A. Experiencia del personal adscrito al contrato en obras similares contratadas por la Administración pública. (Máximo 15 puntos).

PBL del instrumento de planeamiento	PUNTOS	VALORACIÓN
PEM \geq 250.000,00 €	5 puntos	
200.000,00 € \leq PEM < 250.000,00 €	4 puntos	
100.000,00 € \leq PEM < 200.000,00 €	2 puntos	
50.000,00 € \leq PEM < 100.000,00 €	1 punto	
	Total PUNTOS	

Se justificará mediante la presentación de un certificado expedido por la Administración pública contratante en el momento de la presentación de la oferta.

B. Traslado unidad exterior ya instalada que da servicio a los climatizadores de la primera Planta. Y que en la actualidad está ubicada en la cubierta del salón de actos, hasta la cubierta situada encima de la segunda planta (Máximo 10 puntos)

SI NO

(Señalar con un círculo la puntuación)

(La firma de la oferta actuará como compromiso de cumplimiento de este criterio)

C. Instalación BMS para control de todos los equipos de climatización del edificio de forma remota. (Máximo 20 puntos)

SI NO

(Señalar con un círculo la puntuación)

(La firma de la oferta actuará como compromiso de cumplimiento de este criterio)

D. Oferta económica. (Máximo 30 puntos)



ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



PRECIO DE LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA OBRA (sin IVA)	€
IVA APLICABLE (21%)	€
TOTAL CON IVA INCLUIDO	€

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica referida a la totalidad del objeto del contrato. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El Órgano de Contratación se reserva la posibilidad de poder solicitar de los licitadores, las aclaraciones que considere oportunas para una mejor comprensión de la oferta y documentación presentada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.

En caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifras y la cantidad expresada en letra, prevalecerá esta última.

Las proposiciones que se presenten transcurrido el último día del plazo concedido serán rechazadas.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico, fax, por vía telefónica ni mediante el Registro de Entrada Municipal.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. (Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato).

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.



Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Quien resulte adjudicatario deberá darse de alta en el IAE municipal en caso de que no tribute por cuota provincial o nacional.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. En la presente licitación se aplicarán criterios de valoración cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y mediante juicios de valor, siendo los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán de 0 a un máximo de 25 puntos.

El cuadro siguiente muestra la denominación de los apartados citados, los intervalos de puntuación a obtener en cada uno de ellos y las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso:

Apartados no evaluables mediante fórmulas Intervalos de puntuación:

Apartados no evaluables mediante fórmulas	Intervalos de puntuación
A. Conocimiento y análisis del proyecto.	0 a 10 puntos
B. Memoria de plan de desmantelamiento del equipamiento fuera de servicio.	0 a 5 puntos
C. Memoria de la puesta en marcha del equipo de recuperación de calor.	0 a 5 puntos
D. Propuesta de ejecución.	0 a 5 puntos

La puntuación de cada uno de los apartados que componen el conjunto de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, sujetos a juicio de valor, se realizará en base a la calidad de cada uno de ellos, otorgándoles la puntuación máxima afectada del porcentaje correspondiente a los siguientes escalones:

Calidad de los apartados de la proposición técnica	Porcentaje de Puntuación
Excelente	100% puntuación
Buena	70% puntuación
Correcta	40% puntuación
Insuficiente	0% puntuación

Se entenderá por calidad excelente, aquella documentación presentada que cumpla a la perfección, es decir, sin faltas ni errores y que no admita apreciaciones, con todas las cualidades requeridas y especificadas en los siguientes apartados y que, además, detecte



aspectos o necesidades no previstas en el Proyecto de obras y las soluciones mediante propuestas ajustadas a la realidad estudiada y a las necesidades. Se entenderá que la documentación presentada tiene calidad buena cuando, habiendo presentado toda la documentación completa y exigida, ésta se presente bien acabada mostrando características positivas respecto a la información aportada con propuestas ajustadas a las necesidades, sin llegar a la excelencia. Se entenderá por calidad correcta, cuando pese a haber entregado toda la documentación completa y exigida ésta presente un análisis genérico con propuestas de intervención estandarizadas. Se entenderá por calidad insuficiente cuando falte documentación o ésta presente errores o deficiencias.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas que se utilizarán para puntuar los apartados del cuadro anterior son los que a continuación se enumeran. Todos estos criterios se valorarán asignando a cada uno un valor numérico redondeado al segundo decimal.

En ningún caso, se incluirán datos que permitan inferir la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico de la oferta económica. Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

A. Conocimiento y análisis del Proyecto. (Máximo 10 puntos)

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al conocimiento y análisis del proyecto de obras y de los condicionantes de su puesta en obra, con aportación de la metodología de trabajo propuesta por el licitador para su óptima planificación de ejecución, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

A.1. Análisis de ejecución de los procesos constructivos contenidos en el proyecto y sistema propuesto para la realización de la obra proyectada. Se valorará la descripción del estado actual y los diferentes trabajos a ejecutar en el edificio. (6 puntos)

A.2. Identificación de afecciones de la ejecución de la obra al entorno, considerando entre, análisis ellas las edificaciones próximas de la movilidad peatonal y rodado, instalaciones o festividades, así como afecciones medioambientales con propuestas de solución. (4 puntos)

La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de cinco (5) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra "Arial" de tamaño 11 puntos, interlineado 1,15 y 2,00 cm de márgenes en los 4 lados y un (1) DIN-A3 doblado a tamaño DIN-A4 para la identificación de afecciones de la ejecución de la obra al entorno. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

B. Memoria de plan de desmantelamiento del equipamiento fuera de servicio. (Máximo 5 puntos).

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al análisis del licitador de las unidades de obra, con aportación de su metodología de planificación de ejecución, de acuerdo con el siguiente criterio:

B.1. Análisis de los componentes y/o elementos electromecánicos que deben desmontarse y eliminarse de forma adecuada. Identificando de forma gráfica todo el procedimiento. (5 puntos).



La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de dos (2) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra "Arial" de tamaño 11 puntos, interlineado 1,15 y 2,00 cm de márgenes en los 4 lados y un (1) DIN-A3 para identificar de forma gráfica el procedimiento. Como máximo se incluirán cuatro fotografías por página. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo

C. Memoria de la puesta en marcha del equipo de recuperación de calor. (Máximo 5 puntos)

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al análisis del licitador de las unidades de obra, de acuerdo a los siguientes criterios:

C.1. Análisis del estado del equipo de recuperación de calor/frío, detallando funcionamiento y estado de los componentes que integran la unidad, situada en el cuarto técnico de la zona sur del edificio en la primera planta. (3 puntos).

C.2. Análisis del estado de los conductos del sistema de recuperación de cada una de las plantas del edificio y de los pasos técnicos entre forjados. (2 puntos).

La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de dos (2) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra "Arial" de tamaño 11 puntos, interlineado 1,15 y 2,00 cm de márgenes en los 4 lados. Como máximo se incluirán cuatro fotografías por página. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

D. Propuesta de ejecución. (Máximo 5 puntos)

Se presentará documentación escrita y gráfica relativa al análisis del licitador de las unidades de obra, con aportación de su metodología de planificación de ejecución, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

D.1. Análisis del sistema de implantación en obra de los medios auxiliares que vaya a utilizar. Se valorará el empleo de planos que apoyen el contenido escrito identificando accesos, vallado, señalización, acopios, andamiaje, etc. (2 puntos).

D.2. Análisis de la viabilidad de consecución en obra de los suministros necesarios para garantizar la ejecución de la misma. Se valorará el estudio de los tiempos de entrega de materiales, así como la disponibilidad de maquinaria y herramientas. No se tendrán en cuenta cartas de compromiso de empresas propuestas para subcontratar. (2 puntos).

D.3. Cronograma de actividades y tiempos, en el que se muestren los plazos de ejecución aproximados de cada bloque del proyecto, incluyendo los tiempos estimados de trabajo. Se valorará la adecuada distribución de los trabajos en función de los plazos de ejecución siempre y cuando esté convenientemente justificada. (1 puntos).

La documentación relativa a este apartado tendrá una extensión máxima de cinco (5) folios en DIN-A4, escritos a una cara, con tipo de letra "Arial" de tamaño 11 puntos, interlineado 1,15 y



2,00 cm de márgenes en los 4 lados y un (1) DIN-A3 doblado a tamaño DIN-A4 para el cronograma de actividades y tiempos. Aquella documentación que exceda del máximo marcado no será evaluada, teniéndose en cuenta para la puntuación sólo hasta dicho máximo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán de 0 a un máximo de 75 puntos.

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de Contratación en la que se abran las proposiciones económicas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, se ha realizado ya la valoración final de los criterios no evaluables mediante fórmulas de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

El cuadro siguiente muestra la denominación de los apartados citados, los intervalos de puntuación a obtener en cada uno de ellos:

Apartados evaluables mediante fórmulas	Intervalos de puntuación
A. Experiencia del personal adscrito al contrato en obras similares contratadas por la Administración pública.	0 a 15 puntos
B. Traslado unidad exterior ya instalada que da servicio a los climatizadores de la primera planta. Y que en la actualidad esta ubicada en la cubierta del salón de actos, hasta la cubierta situada encima de la segunda planta.	0 a 10 puntos
C. Instalación BMS para control de todos los equipos de climatización del edificio de forma remota.	0 a 20 puntos
D. Oferta económica	0 a 30 puntos

A. Experiencia del personal adscrito al contrato en obras similares contratadas por la Administración pública. (Máximo 15 puntos)

Mediante la selección de este criterio se pretende fomentar la contratación de una empresa con personal adscrito a la obra especializado con experiencia demostrable en obras que tengan unas características similares para la Administración Pública, con el objeto de desarrollar un adecuado cumplimiento de la prestación. Se valora especialmente el criterio de la experiencia del personal que se adscribe a este contrato debido a que se trata de una actuación de intervención en un edificio en funcionamiento, con unas características particulares y un estado deteriorado, por lo que la experiencia en actuaciones similares aporta una mejora cualitativa en los servicios a realizar.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos a los licitadores que justifiquen experiencia previa demostrable en el perfil profesional de Jefe de obra, en obras similares al objeto del contrato, contratadas por la Administración Pública. Se puntuará por obra en la que ha ejercido las funciones relativas a ese perfil profesional, aunque figure más de un perfil profesional distinto en el certificado.



Presupuesto de ejecución material de la obra (PEM)	Puntuación por obra
PEM ≥ 250.000,00 €	5 puntos
200.000,00 € ≤ PEM < 250.000,00 €	4 puntos
100.000,00 € ≤ PEM < 200.000,00 €	2 puntos
50.000,00 € ≤ PEM < 100.000,00 €	1 puntos

La acreditación de este criterio se realizará mediante la presentación de un certificado expedido por la Administración Pública contratante en el momento de la presentación de la oferta, con los siguientes datos:

- Nombre de la obra
- Medios personales adscritos a la obra objeto de valoración, en el que solo se tendrán en cuenta el perfil profesional de Jefe de obra
- Administración contratante
- Presupuesto de ejecución material de la obra (PEM)

Los medios personales que figuren en el certificado acreditativo deberán ser los mismos que el personal que quede adscrito a la obra y que figure en la declaración responsable del compromiso de adscripción de medios personales.

B. Traslado unidad exterior ya instalada que da servicio a los climatizadores de la primera planta. Y que en la actualidad está ubicada en la cubierta del salón de actos, hasta la cubierta situada encima de la segunda planta. (Máximo 10 puntos)

La ejecución de este trabajo consistente en la recuperación del gas refrigerante del circuito existente, desconexión tanto de las tuberías de gas refrigerante como eléctricas de la unidad condensadora situada actualmente en la cubierta del salón de actos, junto a los ventanales de la primera planta. Izado de la unidad condensadora, hasta la cubierta de la zona administrativa del edificio. (Es decir cubierta situada encima de la segunda planta de oficinas). Instalación de esta unidad condensadora junto al resto de equipos de producción de frío calor de las plantas bajas, hall y planta segunda. Instalación de tubería de cobre con el correspondiente aislamiento y sección desde las unidades interiores ubicadas en los despachos de la planta primera. Desmantelamiento de los tramos de tubería de cobre fuera de servicio. Interconexión eléctrica entre unidades interiores y unidades de producción.

Pruebas de estanqueidad con gases inertes y recarga de gas refrigerante, añadiendo el gas necesario hasta completar las condiciones de presión marcadas por el fabricante. Puesta en marcha y pruebas de funcionamiento. Incluyendo cualquier trabajo no descrito anteriormente para que el equipo de climatización de la primera planta quede completado y en servicio.

Estos trabajos están valorados en 5.000 €, incluida mano de obra, grúa, tubería de cobre para gas refrigerante, tuberías de PVC para formación de desagües, Gas refrigerante adicional estimado en 10 kg, con el pago de las correspondientes tasas administrativas de gestión del mismo. Plataforma antivibratoria y conexionado eléctrico tanto de alimentación, como de control.



C. Instalación BMS para control de todos los equipos de climatización del edificio de forma remota. (Máximo 20 puntos).

Los Building Management Systems (BMS), o sistemas de gestión de edificios, cada vez son más usados en todo tipo de inmuebles públicos y privados. Su función es mejorar la gestión y control, avanzando hacia el concepto de «edificio inteligente». es una plataforma que centraliza y automatiza la supervisión y el control de diversos mecanismos y equipos dentro de una edificación.

Este BMS debe controlar todo el sistema de climatización, incluyendo toma de temperaturas de producción, despachos, tuberías de circuito refrigerante, puesta en marcha y parada de cada uno de los equipos individuales de climatización, control de funcionamiento de hall y salón de actos. Programación horaria de eventos y bloqueos a través de rangos térmicos del funcionamiento de las distintas unidades interiores.

Descripción y valoración económica de la implementación del BMS.

El objetivo de este proyecto es la definición de los elementos necesarios para la implantación de un sistema integral de gestión de instalaciones (BMS) del edificio multiusos del Ayuntamiento de Llíria.

Este sistema consta de los siguientes equipos:

- 4 máquinas VRV exteriores que a su vez gestionan 45 unidades interiores repartidas en 3 plantas. Estas máquinas incorporarán comunicaciones Modbus RTU o Ethernet.
- 3 unidades de Expansión directa. Estas también deberán incorporar tarjeta de comunicaciones Modbus RTU o Ethernet.
- 1 enfriadora CIATESA. Esta también incorporará comunicaciones Modbus RTU o Ethernet.
- 2 UTAS. Estas se controlarán mediante módulos de entradas y salidas desde el controlador Automation Server (AS), que a su vez será gestionado desde el puesto de control central mediante el Scada Enterprise Server.

Automation Server SpaceLogic Controller AS-P

Suministro y programación de una unidad de Automation Server con soporte de módulos de Input/Output, controlador y servidor de comunicaciones. WebServer incluido, con la nueva tecnología HTML5 para la fácil conexión con smartphones/tablets.

La solución EcoStruxure for Buildings soporte protocolos abiertos standard.

El Automation Server Premium puede comunicar nativamente con 4 de los protocolos más usados en los edificios: BACnet, LonWorks, Modbus y Web Services.

El auto direccionamiento elimina la necesidad de ajustar DIP switches o botones de programación.

Los protocolos soportados: IP addressing (IPv6 ready). DUAL-PORT Ethernet para comunicaciones TCP, DHCP/DNS para un despliegue de las direcciones optimizado.



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



Posibilidad de tener red IP privada para tener la red BMS diferenciada de la red corporativa HTTP/HTTPS para acceso a internet a través de firewalls, el cual permite el acceso remoto para la monitorización y control, NTP integrado (Network Time Protocol) para la sincronización del tiempo a través del sistema. Integra SMTP para permitir enviar emails para comunicar alarmas y/o notificaciones.

Software ENTERPRISE SERVER, Plataforma EcoStruxure for Buildings.

El Enterprise Server es un software Scada de altas prestaciones para la gestión de edificios (BMS).

Este se instala en un puesto central (PC o Servidor) desde donde los usuarios pueden configurar, controlar, y monitorizar el sistema completo controlado por varios Enterprise Server.

Se trata de un potente sistema de Networking, que puede ejecutar múltiples programas de control usando diferentes protocolos (TCP/IP, DHCP/DNS, HTTP, NTP, SMTP, etc.), maneja alarmas, usuarios, horarios, eventos y registros.

La información puede liberarse al usuario directamente, así como a otros dispositivos y servidores. Tiene dos tipos de programación, mediante script y mediante diagrama de bloques, además el Enterprise Server contiene el histórico y la configuración de la BBDD. Soporta BACNET, MODBUS y LONWORKS mediante drivers Nativos.

Incluye una licencia de REPORT SERVER, que permite al usuario maximizar el uso de su energía, además permite arquitecturas abiertas con SQL, Report Scheduling, Web acces para facilitar la accesibilidad, Predefinición automática de Reportes, Import and Export Reports, Personalización de Reportes. Requiere SO Microsoft Windows XP SP3 (32-bit) o W7 o W. Server 2008 + Microsoft Net3.5 SP1. Si queremos explotar el potencial de Report Server Necesitaremos Microsoft SQL 2008.

Incluye 3 interfaces de usuario a elegir entre licencia CLIENT Workstation o Webstation.



P01 HARDWARE DE CONTROL 1 16.199,37 16.199,37

Suministro de Controladores:

Controlador Automation Server (AS) Premium Secure Boot.	1
Base para AS-P (Base requerida por cada AS-P) Ref: SXWTBASW110002	1
Permite hasta 100 connected products, 30 módulos IO y conectividad con el Enterprise Server.	1
Módulo que habilita la comunicación ModBus en los AS-P-S y los AS-P-NLS.	1
Fuente de alimentación alimentada a 24 VAC o 21-30 VDC Ref: SXWPS24VX10001	1
Base de fuente de alimentación (Base requerida por cada fuente) Ref: SXWTBPSW110001	1
Base para módulo IO (Base requerida por cada módulo IO) Ref: SXWTBIOW110001	8
Cable de extensión para el Automation Server I/O bus, conector en L 1,5 m. Ref: SXWSCABLE10002	1
Módulo de 16 entradas digitales Ref: SXWDI16XX10001	2
Módulo de 16 entradas universales Ref: SXWUI16XX10001	2
Módulo de 12 salidas digitales Form A Ref: SXWDOA12X10001	2
Módulo de 8 salidas analógicas de voltaje Ref: SXWAOV8XX10001	2
ARMARIO METÁLICO TIPO 5B 1200x1000x300 , hasta 13 módulos a bornas Ref: ARM-TIPO 5B	1
Suministro elementos de campo:	
Sonda de temperatura de conducto 400mm 10K Tipo 1 Continuum Ref: 5123082010	4
Sonda de temperatura y humedad exterior 0 ... 10 Vdc o 4 ... 20 mA Ref: 006902401	1
Sonda de conducto SCD2 2%RH Temp CO2 Ref: SCD2XA2ACX	2
Presostato 50...500 Pa Ref: 004701070	6
Sonda de presión diferencial inst. universal no display Presión: 0 ... 250 Pa, Velocidad: 0 ... 15m Ref: EPU305	2
Válvula de 3 vías paso rosca interna DN 50 Kvs 38 Ref: 7311745000	2
Válvulas de paso con bridas de 3 vías DN80 Kvs 100 Ref: VG311F-80C	2
Racores de conexión rosca interna DN50 Ref: 9112100050	2
Actuador SpaceLogic M400 Ref: 8800230030	2
Actuador SpaceLogic M400 S2 Ref: 8800231030	2
Actuador de compuerta MD10A 10 Nm On/Off 230 Vac Ref: 8751011000	4

P02 PUESTO DE CONTROL, LICENCIA SCADA, INGENIERÍA Y PUESTA EN MARCHA 1 13.693,17 13.693,17

- **Licencia Software Scada Enterprise Server** de hasta 10 SpaceLogic Server
- **PC de Control** con las siguientes características: Intel® Core™ i7-12700 (hasta 5,2GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 30 MB de caché L3, 16 núcleos, 24 subprocesos)16GB (1x16GB DDR5)512GB SSD PCIe Gráficos Intel® UHD 770 1 RJ-45; 4 SuperSpeed USB Type-A; 1 SuperSpeed USB Type-C®, 1 audio-in/ out; 1 HDMI 1.4; 3 SuperSpeed USB Type-A; 2 DisplayPort™ 1.4; 3 USB Type-A, 1 DisplayPort
- **Monitor TFT Full HD de 27"**



TRABAJOS DE INGENIERÍA , PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA de las Instalaciones de CONTROL DE CLIMA incluidas en este proyecto.

Comprende:

- Desarrollo, de forma consensuada con la Dir. Facultativa y/o representantes de la Propiedad, del proyecto de Control de Clima en cuanto a las necesidades del sistema y soluciones generales. Incluye el replanteo técnico correspondiente a la arquitectura de comunicaciones correspondiente al edificio/s objeto del proyecto.
- Ingeniería del sistema, selección de controladores y material de campo, realización de esquemas de conexionado
- Programación de controladores para la implementación de las regulaciones, automatizaciones y gestión del sistema, según el proyecto de detalle.
- Diseño de las pantallas gráficas de supervisión, con puntos de interacción con el sistema, para el puesto central de control.
- Verificación del correcto funcionamiento del sistema de control de Clima.
- Integración por comunicaciones digitales y protocolo Modbus RTU o Ethernet de los siguientes equipos: *
 - 4 Udes. VRV de Toshiba exteriores y 45 unidades interiores distribuidas en 3 plantas.
 - 3 Udes. de Expansión Directa. *
 - 1 Enfriadora de Ciatesa.
- Implantación y Puesta en marcha, comprobación de todas las señales tanto físicas como de integración
- Verificación del correcto funcionamiento del sistema de control de Clima • Un curso de formación para el personal designado a la explotación del sistema.
- Es necesaria la presencia de un representante del instalador durante la puesta en marcha.
- Documentación técnica.

Valoración de la implantación de BMS 29.892,54 € IVA no incluido.

D. Oferta económica. (Máximo 30 puntos)

El precio se puntuará de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación del contrato. Se aplica una regla de tres en relación con la mayor de las bajas a fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas.

Para determinar la puntuación económica de las ofertas presentadas por aquellas empresas que continúen en el procedimiento por haber superado los umbrales mínimos de puntuación exigidos en apartados anteriores, se procederá del siguiente modo:

- Se desecharán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación
- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos
- Oferta con el menor coste de entre las presentadas obtendrá 30 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 30 puntos.
- Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Puntuación de la oferta = $30 * [1 - (\text{Porcentaje de baja máxima} - \text{Porcentaje baja oferta a evaluar})]$.



- El porcentaje de baja máxima y el porcentaje de baja de la oferta a evaluar se en coeficientes.

La puntuación de la oferta económica se redondeará al segundo decimal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si tras la valoración de los criterios de adjudicación se produjese un empate, prevalecerá la oferta de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, disponga de un Plan de igualdad de empresa previamente aprobado por cualquier administración pública competente, que, en el caso de empresas radicadas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, deberá ser conforme a la Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat para la igualdad entre mujeres y hombres, DOGV núm. 4.474, de 4 de abril.

Este criterio se encuentra amparado en el art. 147.1.e) de la LCSP 2017.

12. OFERTAS DE LOS LICITADORES. VARIANTES O MEJORAS.

Cada licitador podrá presentar una única oferta.

En la presente contratación no se admite la presentación de variantes o mejoras diferentes a las especificadas en los pliegos, por lo que en caso de que éstas sean presentadas no serán tenidas en cuenta para la adjudicación, pero serán incorporadas al documento contractual si así lo estima conveniente para los intereses generales el Ayuntamiento de Llíria. Únicamente se valorarán las mejoras ofertadas, dentro de los parámetros y conforme a lo previsto en la Cláusula anterior.

Serán rechazadas las ofertas económicas por importe superior al señalado como presupuesto de licitación máximo en el presente Pliego.

13. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP y a lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Expediente 119/18), es obligatorio establecer en los pliegos los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

En el presente caso, en el que se han configurado una pluralidad de criterios de adjudicación con arreglo al artículo 149.2.b) no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Por ello, en la presente licitación, para la determinación de las ofertas anormalmente bajas, se estará únicamente el criterio de la oferta económica para la ejecución del objeto del contrato en cada uno de los lotes, considerándose que el resto de criterios no son relevantes para determinar la viabilidad de la oferta.



Así, se considerará que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados según lo dispuesto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al envío del requerimiento a través de la Plataforma de contratación del sector público, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes al efecto, tales como:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Sin la adecuada justificación, se estimará que la oferta no puede ser cumplida y se excluirá la proposición de la clasificación de ofertas.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, pudiendo solicitar para ello los informes que considere oportunos.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes oportunos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá y acordará la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



14. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La Mesa de contratación, procederá a la apertura de los sobres electrónicos, abriéndose en sesión pública las proposiciones económicas y mejoras presentadas. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse

Tras dicho acto, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En el caso que no se encuentre inscrita en el ROLECE y en virtud de la Disposición transitoria 3ª de la LCSP o estando inscrita no conste la información exigida en la citada inscripción se requerirá la siguiente documentación que deberá aportar (junto con la prevista en el apartado 4º) en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

-Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica o compulsada del DNI, o del documento que haga sus veces. Así mismo, presentará los documentos acreditativos de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, mediante la presentación de la correspondiente alta en el régimen de autónomos y alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en su epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la oferta. Se deberá aportar el alta, referida al ejercicio corriente, o al último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención entre las establecidas en el artículo 82.1 apartados del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los empresarios **personas jurídicas**: la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de



una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Disposición común a las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias: declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica deberá acompañarse Poder Notarial otorgado para representar a la persona o entidad en cuyo nombre actuará ante el Ayuntamiento. Así mismo, se acompañará copia auténtica o compulsada del DNI del o los apoderados.

- **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su personalidad jurídica, representación, y la solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidas por el presente Pliego para el licitador.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse de la siguiente manera:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidato/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas empresarias individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los importes exigidos son equivalentes a una vez y media el valor estimado del contrato, cuyo importe es 371.453,51 €.

El importe mínimo exigido se ha establecido aplicando el criterio establecido por el art. 87.3.a) de la LCSP y el art. 11.4.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas, BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001 (RGLCAP en adelante).



La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional** del empresario deberá acreditarse por todos y cada uno de los medios siguientes:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.2 de la LCSP, dado que el contrato tiene un valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

Del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Por tanto, la documentación administrativa enumerada en la presente cláusula podrá sustituirse por el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas vigente que contenga los datos necesarios y suficientes para su acreditación.

La clasificación es indispensable en contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 €.

Puesto que el tipo de licitación es inferior a lo estipulado, NO será exigible que el contratista esté en posesión de clasificación.



No obstante, el contratista podrá justificar la solvencia técnica o profesional, mediante la siguiente clasificación, según el a:

- GRUPO J.- INSTALACIONES MECÁNICAS
- Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros

La categoría igual o superior a las exigidas en función del objeto del contrato correspondiente, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en los grupos o subgrupos de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato exigidos en el párrafo anterior o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que, en su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; así como los Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere anteriormente, se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140, y todo ello en el **plazo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que en la documentación existan defectos u omisiones subsanables, se requerirá electrónicamente a los licitadores concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no atender al requerimiento de subsanación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,



procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación al que haya concurrido, IVA excluido, en concepto de penalidad conforme a lo regulado en la LCSP, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Lo mismo procederá en caso de no constituir la garantía definitiva en el plazo concedido al efecto o el plazo de subsanación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo.

Presentada la garantía definitiva y demás documentación exigida en la presente cláusula y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP, por lo que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en el artículo 159 de la LCSP se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto de los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.



Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del presente contrato con carácter previo a su formalización.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

No podrá procederse a la ejecución del presente contrato con carácter previo a su formalización.

15. ACTUACIONES POSTERIORES

A) COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO: La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

B) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), Estudio Básico de Seguridad] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. [Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en la presente cláusula, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

C) PROGRAMA DE TRABAJO: El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días



siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

D) SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y COLOCACIÓN DE CARTELES: El contratista está obligado a instalar las vallas y señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Circulación y la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y aquella otra normativa que resulte de aplicación, así como a cumplir las órdenes que en tal sentido reciba de la dirección facultativa de la obra, cuyos gastos correrán a su cargo.

El contratista queda obligado a colocar en su caso los carteles oficiales de la obra, corriendo de su cargo dichos gastos, y siendo el contratista responsable de que durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, los carteles permanezcan instalados en perfectas condiciones.

E) PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros, según la D.A.2ª.7ª:

- Presidente: el Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.
- Vocales: el Secretario o Vicesecretaria General del Ayuntamiento, el Interventor o Viceinterventor y un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Llíria o personal en quien delegue.
- Secretario/a: un/a funcionario/a del área de Contratación.



17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de acuerdo con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación del artículo 44 y siguientes del LCSP, al no reunir los requisitos especificados en el citado artículo.

Además, el Ayuntamiento ostenta en todo momento la capacidad de inspeccionar las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato con los límites fijados en la Ley, ser informada, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Podrá igualmente dictar las órdenes que estime necesarias para mantener el nivel de prestaciones y requerir la información a la adjudicataria que, relacionada con las prestaciones contratadas, estime necesaria.

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo, de suspender su ejecución por razones de interés público, así como de acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el presente Pliego y conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Asimismo, el Ayuntamiento ostentará cuantas otras prerrogativas se le reconozcan por la legislación vigente.

18. GARANTÍAS

No se exige la constitución de una garantía provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP en la presente contratación se requerirá la constitución de garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado por quien resulte propuesto para la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva, si se constituye mediante aval o seguro de caución se deberá presentar en la Tesorería Municipal quien expedirá carta de pago que deberá ser presentada por el adjudicatario ante el órgano de contratación.

En el caso que se constituya la garantía definitiva mediante transferencia o ingreso bancario se realizará en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Llíria: Banco Santander. IBAN: ES79 0049 5065 682810377708.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos. Dada las características del presente contrato y al tratarse de un contrato de obras, se establece plazo de garantía del contrato, en aplicación del artículo 243 de la LCSP de UN AÑO.

Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en la LCSP. Así mismo, durante el plazo de garantía, el contratista deberá informar puntualmente a la dirección facultativa y al designado como responsable del contrato del estado de conservación de las obras y de los posibles problemas o incidencias que pudieran surgir.

La Dirección Facultativa redactará, los documentos técnicos que pudiesen requerirse para solventar cualquier problema derivado de una incorrecta o defectuosa ejecución de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, y el órgano de contratación procederá a la tramitación de la devolución o cancelación de la garantía conforme al artículo 111 de la LCSP y a la liquidación del contrato. El responsable del contrato emitirá informe sobre las obras ejecutadas y su adecuación al contrato formalizado, pronunciándose expresamente sobre la garantía definitiva depositada para proceder, en su caso, a la tramitación de la devolución. Si éste fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad salvo los vicios ocultos.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la reparación, concediéndole un plazo. Dicho plazo aumenta el plazo de garantía.



19. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, el proyecto de obras y demás documentación técnica que se acompaña y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al contratista el director de las obras.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento o terceros por su personal, maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados o de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de los trabajos de ejecución de las obras.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las entregas realizadas, así como de las consecuencias que se produzcan por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Así mismo, responderá civil y en su caso, penalmente, de los daños causados al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

Si alguna parte de la obra hubiese sido ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios o su rechazo. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El contratista está obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales e instalaciones hasta el lugar señalado y dentro del plazo convenido y en su caso los gastos de almacenaje y depósito, siendo responsable en todo momento de su custodia y de su mantenimiento en buenas condiciones.

El contratista facilitará al Ayuntamiento la información necesaria para el seguimiento y control del contrato.

Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Llíria. El personal contratado por la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Ayuntamiento de Llíria.

Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas, imputables a él por acción u omisión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no abonar aquellas actuaciones que difieran de lo pactado o bien se constate que son defectuosos.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la ejecución de las obras contratadas.

El adjudicatario debe prestar el objeto del contrato con la continuidad convenida y las condiciones pactadas, siendo de su cuenta los gastos que se originen, no debiendo abandonar unilateralmente la ejecución del contrato salvo causas de fuerza mayor.

El Área de Urbanismo, deberá por escrito y a través de los cauces correspondientes, comunicar al Órgano de Contratación las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen en la ejecución del contrato.

El contratista se obliga al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego y en el proyecto de ejecución de las referidas obras

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, igualdad efectiva de mujeres y hombres, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y demás normativa aplicable al presente contrato, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

También es obligatorio el cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Salvo lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, el contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el órgano de contratación.

Obligaciones esenciales del contrato que pueden ser causa de resolución del contrato.



Para asegurar la capacidad y competencia del personal responsable de la obra objeto de este pliego, se considera necesario y proporcional exigir a las empresas licitadoras la aportación de una declaración responsable a presentar en la fase de licitación, en la que figure la adscripción de los medios humanos. Todo ello de acuerdo con el punto 2 del artículo 76 de la LCSP.

Los medios que figuran en dicha declaración responsable se integrarán en el contrato, y pasan a ser obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Las características y dimensiones de la obra justifican la necesidad de adscribir como equipo técnico mínimo que habrá de figurar en la declaración responsable, el siguiente:

- Jefe/a de obra: con titulación de arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a u otra titulación equivalente a las funciones de dirección de obra o dirección de ejecución de obra de la presente naturaleza, de acuerdo con sus competencias y especialidades. Deberá tener una experiencia mínima de 5 años en trabajos análogos a los de este pliego y una presencia mínima en obra del 25 % de su jornada laboral.
- Encargado/a de obra: con o sin titulación equivalente a la dirección de ejecución de obra de la presente naturaleza. Deberá tener una experiencia mínima de 5 años en trabajos análogos a los de este pliego y una presencia mínima en obra del 75 % de su jornada laboral.
- Técnico/a de prevención de riesgos laborales: deberá tener una experiencia mínima como responsable de prevención de riesgos laborales de 5 años en trabajos análogos. Su presencia mínima en obra será del 25% de su jornada laboral.

Cualesquiera de los miembros de este equipo pueden ser citados por la dirección facultativa y/o la persona responsable municipal para reuniones o consultas referentes a la obra. Todos ellos están obligados a asistir a dichas reuniones, salvo fuerza mayor.

Este equipo técnico mínimo podrá ser ampliado o mejorado por la licitadora, aportando en este caso la relación completa del equipo técnico propuesto.

Previo a la adjudicación del contrato, la empresa licitadora a cuyo favor se vaya a efectuar dicha adjudicación estará obligado a acreditar la efectiva disposición de dichos medios, siendo condición indispensable para poder llevar a cabo la adjudicación.

Los componentes del equipo propuesto no podrán ser variados durante la vigencia del contrato.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Es obligatorio el establecimiento de al menos una condición especial de ejecución, relacionada estrictamente con el objeto del contrato, en los términos previstos en el art. 202 de la LCSP:

De carácter social, ético o medioambiental. Se deberá acreditar mediante declaración responsable que el licitador tiene adoptada la siguiente medida o las contempla en la ejecución de los servicios que se contraten mediante este pliego:

Tipo: SOCIAL



Descripción: El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo dos (2) jornadas para garantizar las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar del trabajo de duración mínima total de 10 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución sobre formación en materia seguridad y salud en las obras de construcción. Dichas jornadas deberán impartirse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de replanteo.

A este respecto, al inicio de la prestación la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo.

Todo ello en aras de reforzar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dado que se sustituye el sistema de climatización y se interviene en los falsos techos de los despachos, hall, y la estructura portante del edificio, realizando trabajos en altura lo que conlleva un riesgo para el que se requiere una formación específica en relación con la seguridad y salud de los trabajadores y que se encuentra estrechamente relacionado con el objeto del contrato y la naturaleza de las obras. Además del manejo de gases fluorados.

El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2 letra d del Real Decreto Legislativo 2/2004. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que



se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21. RÉGIMEN DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos contractuales, se considerará penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas del clausulado de los pliegos y del contrato.

Penalidades por demora

El contratista deberá atenerse al plazo de ejecución de 4 meses, que figura en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, o en el Contrato de Obra, salvo que por circunstancias justificadas el órgano de contratación apruebe la ampliación o reducción el mismo.



Si a juicio de la dirección de obra o, en su caso, la supervisión municipal, la marcha de los trabajos o cualquier parte de los mismos no presenta el ritmo necesario para asegurar su finalización en el correspondiente plazo de ejecución, la supervisión municipal lo comunicará por escrito al Contratista, que adoptará cualquier medida necesaria y sea aprobada por la supervisión municipal para acelerar los trabajos.

El Contratista no podrá reclamar pagos relacionados con estas unidades. Las penalidades en que incurra el Contratista por demora en los plazos parciales o totales en la ejecución de las obras serán las que se estipulen en el presente pliego, y en lo que no figura en este apartado, se atenderá a lo que dispone el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento tendrá la misma facultad a que se refiere anteriormente respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Se establecen las siguientes penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso o demora:

INCUMPLIMIENTOS LEVES

- Incumplimiento del plazo máximo ofertado, de realización del Proyecto de Ejecución, cuando dicho incumplimiento no pueda ser calificado de grave (no sobrepasar el plazo en 20 % del previsto, penalidad de hasta 1.500 euros).
- La ausencia del contratista, sin causa justificada, en el acto de comprobación del replanteo, siempre que su presencia en el mismo hubiera sido previamente requerida, y dicho incumplimiento no pueda ser calificado de grave (penalidad de hasta 1.500 euros).
- Incumplimiento del plazo máximo de treinta días contados desde la formalización del contrato, para la presentación del programa de trabajo, cuando dicho incumplimiento no pueda ser calificado de grave (penalidad de hasta 1.500 euros).
- El incumplimiento de las órdenes escritas dadas por el Director de Obra, cuando dicho incumplimiento no pueda ser calificado de grave (penalidad de hasta 1.500 euros).
- Incumplimiento del plazo máximo de quince días desde que se produce la causa originaria del retraso, para solicitar las prórrogas, cuando el contratista estime que la demora producida en la ejecución obedece a causas que no le son imputables (penalidad de hasta 1.500 euros).
- Incumplimiento del plazo de 15 días hábiles de antelación para comunicar a la Dirección de las Obras la fecha prevista para la terminación de las mismas (penalidad de hasta 1.500 euros).



- La no asistencia del contratista sin causa justificada, al acto de recepción de las obras, cuando hubiere sido previamente citado al efecto (penalidad de hasta 1.500 euros).
- El incumplimiento del plazo fijado, en su caso, en el acta de recepción negativa de las obras, para la subsanación de los defectos observados, cuando la Administración opte por conceder la prórroga del mismo con imposición de penalidades (penalidad diaria de 0,20 por 1.000 euros del precio del contrato).
- La no asistencia del contratista, sin causa justificada, en la fecha fijada en el acta de recepción de las obras, al acto de toma de datos y medición general que efectuará el Director de Obra (penalidad de hasta 1.500 euros).
- La no retirada del cártel de la obra, sus apoyos y cimentación, así como la reposición de pavimentos u otros revestimientos o daños ocasionados en la vía pública. En caso de no ser retirado por el contratista, su retirada y reparaciones serán con cargo al contratista. El cártel de obras se mantendrá hasta la finalización de la garantía definitiva y su retirada será previa a la finalización del contrato.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES

- Incumplimiento del plazo máximo de realización del Proyecto de Ejecución, cuando dicho incumplimiento pueda ser calificado de grave (sobrepasar el plazo en 20 % del previsto, penalidad de hasta 4.500 euros).
- La ausencia del contratista, sin causa justificada, en el acto de comprobación del replanteo, siempre que su presencia en el mismo hubiera sido previamente requerida en tres o más ocasiones (penalidad de hasta 6.000 euros).
- Incumplimiento del plazo máximo de una semana para la presentación del correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo, (penalidad de hasta 6.000 euros).
- Incumplimiento del plazo máximo de una semana para la formalización del contrato, de acuerdo con el programa de trabajo presentado, (penalidad de hasta 6.000 euros).
- El incumplimiento de las órdenes escritas dadas por el Director de Obra relativas, fundamentalmente, a la subsanación de defectos observados en las obras ejecutadas, al cumplimiento de medidas de seguridad y salud en las obras, cuando por ello hubiere sido requerido en tres o más ocasiones (penalidad de hasta 6.000 euros).

Causar daños o perjuicios a terceros, por culpa o negligencia, durante la ejecución de las obras y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir (penalidad de hasta 6.000 euros).

Trámites imposición de penalidades: Deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario para que alegue cuanto estime oportuno. Todo ello, sin perjuicio de que se exijan otros tipos de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

El responsable del contrato emitirá el correspondiente informe y la propuesta de penalidades a imponer conforme a lo dispuesto en el presente pliego, proponiendo la graduación y cuantificación de las sanciones procedentes.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la intencionalidad, el daño producido, el mayor o menor detrimento para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios causados a los usuarios, a terceros o al propio Ayuntamiento, el beneficio obtenido por el infractor así como su reincidencia.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalidades puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las alegaciones del adjudicatario y el expediente de penalidades será resuelto, previo informe del responsable del contrato sobre las alegaciones, por el Órgano de Contratación, acuerdo que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que tenga derecho el Ayuntamiento o la indemnización de daños y perjuicios causados a terceros.

Las sanciones contenidas en la presente cláusula son independientes de cualquier otro tipo de responsabilidad (civil, mercantil, administrativa, tributaria, penal...) en que incurra el contratista.

Además, el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 211 y 245 de la LCSP, además de las previstas expresamente en el presente Pliego o en el PPT.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución ser estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP en relación con lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.



Cuando el contrato se resuelva por culpa, renuncia del contratista, incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, condiciones esenciales del contrato o de las obligaciones determinadas en el presente Pliego o en el PPT a cuyo incumplimiento lleve asociada la resolución del contrato, se le incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente Pliego.

22. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

El adjudicatario podrá ceder y/o subcontratar las prestaciones objeto del contrato con terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 214 y 215 de la LCSP, así como a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los



pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No existen causas previstas de modificación del contrato.

Se procederá a la redacción del proyecto modificado o documentación técnica necesaria al respecto por el Director Facultativo de las obras y a la aprobación del proyecto modificado o de la valoración de la documentación técnica, previa audiencia al contratista y del redactor del proyecto, en caso de que sea diferente al Director Facultativo, en un plazo de tres días hábiles.

Las modificaciones estarán sujetas a las siguientes condiciones y procedimientos:

- El contratista formulará presupuesto relativo a la modificación.
- El expediente de modificación deberá ser informado por los técnicos municipales y el responsable del contrato.
- Informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191.2 y DA 3ª de la LCSP.
- La aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente requerirá previa audiencia del contratista, para que en el plazo de 3 días hábiles formule las consideraciones que tenga por conveniente.
- La modificación será objeto de fiscalización, previa redacción de la propuesta que integrará los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.
- Las modificaciones se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 LCSP y se publicará de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 LCSP.



En caso de producirse modificaciones, los precios contradictorios correspondientes se elaborarán conforme a los precios unitarios, auxiliares y descompuestos contenidos en el Proyecto de obras y, en caso que no los contuviera, en la base del Instituto Valenciano de la Edificación vigente en el momento de la licitación, del mismo modo en que se han elaborado los precios del proyecto.

Por otra parte, ni el responsable del contrato, ni el director de las obras, ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación.

De las que se efectuasen sin dicha autorización, el contratista responderá aislada o conjuntamente de su coste y de cualquier otro efecto que de las mismas pueda derivarse para el coste y plazo de ejecución.

Dichas modificaciones deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente.

24. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Urbanismo.

El órgano de contratación podrá designar una (o varias) personas físicas o jurídicas, vinculadas al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de la Administración Municipal.

Las facultades del responsable del contrato, por tratarse de un contrato de obras, serán ejercidas por el Director/a Facultativo/a conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

25.CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



LLÍRIA
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024
ESTELLÉS
als pobles



Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

26.RECURSOS.

Contra el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones técnicas podrá interponerse ante el Órgano de Contratación recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, o directamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

El presente contrato no es susceptible del recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP.

En Llíria a la fecha de la firma electrónica.

LA TAG

EL CONCEJAL DELEGADO FJGL